

Resolución Directoral

Lima, 11 de Abril de 2013

Visto el Informe Técnico N° 003-OL-HONADOMANI-SB-2013 y el Informe Legal N° 191-OAJ-HONADOMANI-SB-2013, emitidos por la Oficina de Logística y Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-DG-HONADOMANI-SB-2013, de fecha 06 de febrero de 2013, se aprobó la Exoneración del proceso de Selección para el "Servicio de Limpieza Institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", por la causal de Desabastecimiento Inminente, por el período de dos (02) meses, debido a que el proceso de selección Concurso Público N° 0001-2012-HONADOMANI-SB, quedó desierto; en tal contexto, con fecha 07 de febrero de 2013 se firmó el Contrato N° 027-2013, con la empresa Administración de Servicios Complementarios SAC. por el período de 02 meses (09 de abril de 2013);

Que, con fecha 08 de marzo de 2013, el Comité Especial convocó el proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2013-HONADOMANI-SB, Derivada de la Declaratoria de Desierto del Concurso Público N° 0001-2012-HONADOMANI-SB, el cual fue adjudicado a la empresa Servicios Generales SMP FONBIEPOL SRL.; sin embargo, con fecha 01 de abril de 2013, la empresa Administración de Servicios Complementarios SAC. interpuso recurso de apelación al citado proceso de selección, quedando suspendido el mismo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0102-DG-HONADOMANI-SB-2013, de fecha 05 de abril de 2013, se aprobó la Segunda Exoneración del Proceso de Selección para el "Servicio de Limpieza Institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", por la causal de Desabastecimiento Inminente, por el período de dos (02) meses o mientras dure el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2013-HONADOMANI-SB, Derivado del Concurso Público N° 0001-2012-HONADOMANI-SB, o lo que ocurra primero; asimismo, de acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas, se adjudicó el servicio a la empresa Servicios Múltiples SEGUREN SAC. por el monto de S/. 230,867.00, quien debió iniciar sus servicios el día 09 de abril de 2013 a las 00 horas;

Que, mediante Nota Informativa N° 089-13-OESA-HONADOMANI-SB, la Oficina de Epidemiología solicita a la Directora de la Oficina de Administración que, debido a que la empresa adjudicada para brindar el servicio de limpieza no se presentó a la Institución, se debe realizar la Contratación del Servicio de Limpieza vía exoneración, por el lapso de 4 meses, hasta que se resuelva el recurso de apelación presentado al citado proceso; en consecuencia, mediante Nota Informativa N° 268-OL-HONADOMANI-SB-2013, la Directora de la Oficina de Logística informa a la Oficina de Epidemiología, que se procederá a la exoneración hasta que se resuelva el recurso de apelación presentado por el impugnante ante el OSCE, con arreglo a la Ley de Contrataciones del Estado, y solicita la remisión de los términos de referencia para el servicio de limpieza;

Que, de la revisión del expediente, se observa que a través del Informe N° 245-EP-OL-HONADOMANI-SB-2013, la Jefatura del Equipo de Programación de la Oficina de Logística hace de conocimiento a la Directora, entre otros, que de acuerdo a la Nota Informativa N° 089-13-OESA-HONADOMANI-SB, por el cual la Jefatura de la Oficina de solicita la contratación del

Servicio de Limpieza vía Exoneración por el periodo de cuatro (04) meses, hasta que se resuelva el Recurso de Apelación presentado ante el OSCE, con expediente N° 00834-2013-TC; procedió a realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y de acuerdo a las fuentes empleadas, según cuadro adjunto, se ha determinado que el valor referencial del proceso asciende a S/.537,600.00 (Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Con 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo convocar un Proceso de Selección Concurso Público;

Que, asimismo, se observa en el Expediente la Nota Informativa N° 358-OEPE-HONADOMANI-SB-13, emitida por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el cual autoriza la correspondiente disponibilidad presupuestal por el monto de S/.537,600.00 (Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Con 00/100 Nuevos Soles), para atender el "Servicio de Limpieza Institucional del HONADOMANI-SB", por el periodo de cuatro (04) meses, con cargo a afectar los recursos asignados en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Clasificador de Gastos: 2.3.2.3.1.1 Servicio de Limpieza e Higiene, y Meta SIAF: 0094 Servicios Generales;

Que, en tal contexto, con Resolución Directoral N° 115-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 11 de abril de 2013, se aprobó la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2013, el Proceso de Selección Concurso Público para el "Servicio de Limpieza Institucional del HONADOMANI-SB", por el monto de S/.537,600.00;

Que, al respecto, el inciso c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que una de las causales para proceder a la exoneración de los procesos de selección, es una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; asimismo, el artículo 21 establece que las contrataciones exoneradas se realizaran de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece los requisitos, formalidades y condiciones para la exoneración por causal de desabastecimiento inminente, señalando que dicha causal se configura ante la ausencia de un bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos. Asimismo, señala en el inciso b) que, no puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento, en la contratación por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivo la exoneración original, en cuyo caso la Entidad es responsable de su verificación y sustento, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley y el Reglamento;

Que, con Informe Técnico N° 003-OL-HONADOMANI-SB-2013, la Directora de la Oficina de Logística informa al Director General, entre otros, que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0102-DG-HONADOMANI-SB-2013, procedió a realizar el procedimiento para contar con el servicio de limpieza en la Institución, presentado sus cotizaciones las empresas Administración de Servicios Complementarios SAC. por el monto de S/.275,957.12 y Servicios Múltiples SEGUREN SAC. por el monto de S/. 230,867.00, otorgándose la Buena Pro a esta última con fecha 08 de abril de 2013, la misma que debió iniciar sus servicios el día 09 de abril a las 00 horas y no se presentaron; asimismo, informa que dado el desabastecimiento inminente del Servicio de Limpieza Institucional y que por su naturaleza e impacto en la Institución, es un servicio cuya ausencia compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios y actividades del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, por lo que se ajusta a las exigencias previstas por la Ley de Contrataciones del Estado y debe exonerarse el

Proceso de Selección Concurso Público por la Causal de Desabastecimiento Inminente, y debe comunicarse la actuación de dicha empresa al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado para la sanción que corresponda;

Que, asimismo, con Memorando N° 0536-DEA-HONADOMANI-SB-2013, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba el Expediente para el Servicio de Limpieza Institucional por el monto de S/537,600.00 (Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 191-OAJ-HONADOMANI-SB-2013, la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Director General que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por el área técnica a través del Informe Técnico N° 003-OL-HONADOMANI-SB-2013, suscrito por la Directora de la Oficina Logística, los hechos permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de desabastecimiento del Servicio de Limpieza en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, cuyas causas son hechos sobrevenidos y diferentes a la primera y segunda exoneración; por tanto, se ajusta a las exigencias previstas por el inciso c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado; el tal sentido resulta legalmente procedente contratar vía proceso de exoneración los servicios de limpieza requeridos, por el periodo de 4 meses o mientras dure el proceso de selección convocado, lo que ocurra primero;

Estando a lo opinado por la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 003-OL-HONADOMANI-SB-2013, y por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 191-OAJ-HONADOMANI-SB-2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su modificatoria, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Estando a lo visado por la Oficina Ejecutiva de Administración, por la Oficina de Logística y por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, mediante Resolución Ministerial N° 436-2011/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Exoneración N° 0003-2013-HONADOMANI-SB, "Servicio de Limpieza Institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, por la causal de Desabastecimiento Inminente, por el periodo de cuatro (04) meses o mientras dure el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2013-HONADOMANI-SB derivado del proceso de selección desierto Concurso Público N° 0001-2012, HONADOMANI-SB, lo que ocurra primero, de acuerdo al inciso c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria;

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Logística como Órgano encargado de las Contrataciones, lleve a cabo las acciones inmediatas a fin de contar con el Servicio de Limpieza Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Oficina de Logística comunique el contenido de la presente Resolución Directoral y los Informes Técnicos y Legal a la Contraloría General de la República, así como publicar en el SEACE en el plazo de diez (10) días hábiles a la fecha de aprobación.

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
16/04/13
RECIBIDO
HORA: 12:05 PM FIRMA: Jey

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la presente Resolución Directoral se publique en el portal web de la Institución.



ARTÍCULO QUINTO: Disponer que la Oficina de Logística comunique el contenido de la presente Resolución Directoral y los Informes Técnico y Legal a la Contraloría General de la República, así como publicar en el SEACE en el plazo de diez (10) días hábiles a la fecha de aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: La Oficina de Logística deberá preparar los expedientes correspondientes, a fin de comunicar al OSCE las actuaciones de la empresa Servicios Múltiples SEGUREN SAC., lo cual ha dado motivo a la presente Exoneración.

ARTÍCULO SÉTIMO: Notificar la presente Resolución a los estamentos administrativos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"

DR. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18728

JCC/JGB/GVO.
c.c.

OEF

- DEA
- OCI
- OL
- OAJ
- Interesados
- Archivo